

MODALIDADES PARA LLEVAR LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL TALLER

ASUNCIÓN PERSONAL POR EL EMPRESARIO DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- Que en el Taller haya hasta diez trabajadores.
- Que la actividad desarrollada no se encuentre incluida en el Anexo I. En un Taller de carrocería puede darse el caso de que se desarrollen trabajos con exposición a agentes incluidos en el punto (b) del Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención; en tal caso; el Taller no podrá optar por esta modalidad.
- Que desarrolle de manera habitual su actividad profesional en el centro de trabajo.
- Que tenga la formación correspondiente a las funciones preventivas que va a desarrollar, conforme al Reglamento de los Servicios de Prevención (Anexo VI)

IMPORTANTE: La Vigilancia de la salud de los trabajadores, así como otras actividades preventivas no asumidas personalmente por el empresario, deberán cubrirse mediante el recurso a alguna de las restantes modalidades de organización preventiva previstas.

DESIGNACIÓN DE TRABAJADORES

- El Taller designará uno o varios trabajadores para ocuparse de la actividad preventiva. Las actividades preventivas para cuya realización no resulte suficiente la designación de uno o varios trabajadores deberán ser desarrolladas a través de uno o más servicios de prevención propios o ajenos.

- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no será obligatoria la designación de trabajadores cuando el empresario:
 1. Haya asumido personalmente la actividad preventiva.
 2. Haya recurrido a un servicio de prevención propio
 3. Haya recurrido a un servicio de prevención ajeno
- Estos trabajadores deberán tener la formación suficiente de conformidad con el Reglamento de los Servicio de Prevención.
- No se podrá asumir la vigilancia de la salud, por lo que habrá que recurrir a un Servicio de Prevención Ajeno con dicha modalidad.

SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO

- Que se trate de Talleres que cuenten con más de 500 trabajadores, cuando sea de Mecánica y Electricidad.
- Que se trate de Talleres de ente 250 y 500 trabajadores, cuando tenga la especialidad de Chapa y Pintura.

CONTRATAR UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO (SPA).

- Este asumirá directamente el desarrollo de la actividad preventiva en el Taller, en sus cuatro modalidades

NOTA: El Taller deberá comprobar que el modelo de organización preventiva elegido se ajusta a la legalidad, en función de su tamaño y actividad.